

CONVOCATORIA PRIVADA N° CP-SFEC-2025-01

ADENDA N° 1

BTG PACTUAL COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P**PREGUNTA:**

Estamos dispuestos a participar de esta convocatoria siempre que se garanticen los siguientes instrumentos de garantías que BTG recibiría en caso de adjudicación

1. Corporate Guarantee del accionista (PCG): SP INGENIEROS.
2. Garantía bancaria a primer requerimiento emitida por un banco AAA local.

Adicionalmente, BTG entregaría como garantía de seriedad un pagare y *podría* evaluar una póliza mas no como un requisito obligatorio.

Finalmente, les pedimos nos compartan los EEFF de cierre de 2024 de SANTA FE y de SP INGENIEROS.

RESPUESTA:

- 1 Corporate Guarantee del accionista (PCG) SP INGENIEROS:

NO SE ACEPTA PETICIÓN debido a que se otorgará garantía bancaria o póliza de cumplimiento.

2. Garantía bancaria a primer requerimiento emitida por un banco AAA local:

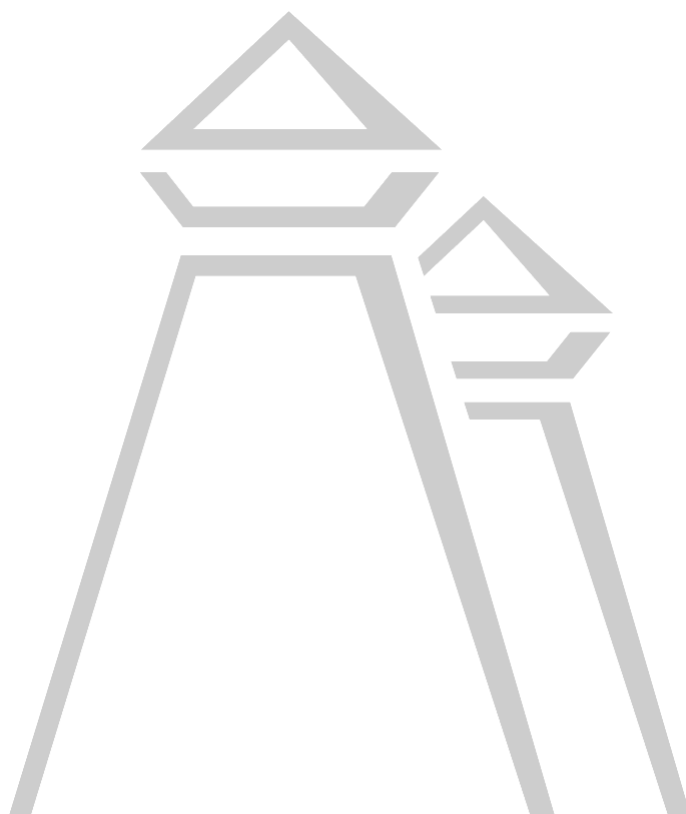
SE ACEPTA PETICIÓN PARCIALMENTE. SANTA FE ENERGY otorgará una garantía bancaria o póliza de cumplimiento por el 2% del valor adjudicado al vendedor”.

3. BTG entregaría como garantía de seriedad un pagare y podría evaluar una póliza más no como un requisito obligatorio

NO SE ACEPTA PETICIÓN. Las garantías bancarias o pólizas de cumplimiento por el 2% del valor adjudicado serán recíprocas.

4. Les pedimos nos compartan los EEFF de cierre de 2024 de SANTA FE y de SP INGENIEROS.:

SE ACEPTA PETICIÓN PARCIALMENTE. SANTA FE ENERGY envía sus estados financieros a 31 de diciembre de 2024 con dictamen de Revisor Fiscal.



PREGUNTA:

Respetados señores

AESP SAS ESP, dando cumplimiento a lo estipulado en los pliegos preliminares de la convocatoria pública mencionada en el asunto del presente, envía las siguientes observaciones y/o preguntas:

1. Según el PARÁGRAFO. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración del CONTRATO, XXXXX otorgará una garantía de cumplimiento a favor de SANTA FE ENERGY, bien sea mediante una póliza de seguros a favor de empresas de servicios públicos (Ley 142 de 1994) emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o una garantía bancaria emitida por un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, que cuente con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia, de forma que sea aceptable para SANTA FE ENERGY, con valor asegurado de XXXXX, equivalentes al dos por ciento (2%) de la cuantía estimada del CONTRATO, con vigencia desde el XXXXX hasta XXXXX, que deberá ser emitida por una entidad legalmente constituida y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

AESP solicita a Santa Fe Energy en caso de ser favorecido en la presente convocatoria, que la garantía objeto del presente párrafo sea recíproca, es decir; que las partes entreguen a la contraparte solamente como garantía de cumplimiento el pagaré en blanco con carta de instrucciones o en su defecto, Santa Fe Energy entregue a AESP como garantía de cumplimiento una póliza de seguros o garantía bancaria con las mismas características descritas en el presente párrafo.

2. AESP solicita incluir en la minuta de contrato, en su cláusula novena, párrafo único, la indivisibilidad de la garantía, toda vez que las compañías aseguradoras no expiden la póliza por la totalidad del tiempo de la vigencia del contrato, en caso que este sea adjudicado por el periodo solicitado en la convocatoria (desde junio de 2025 al 31 de diciembre de 2030).

Agradecemos su amable atención.

RESPUESTA:

1. AESP solicita a Santa Fe Energy en caso de ser favorecido en la presente convocatoria, que la garantía objeto del presente párrafo sea recíproca, es decir; que las partes entreguen a la contraparte solamente como garantía de cumplimiento el pagaré en blanco con carta de instrucciones o en su defecto, Santa Fe Energy entregue a AESP como garantía de cumplimiento una póliza de seguros o garantía bancaria con las mismas características descritas en el presente párrafo:

SE ACEPTA PETICIÓN. Tanto el pagaré en blanco con carta de instrucciones como la garantía bancaria o póliza de cumplimiento serán recíprocas. En consecuencia, SANTA FE ENERGY también otorgará una garantía bancaria o póliza de cumplimiento por el 2% del valor adjudicado al vendedor.

2. AESP solicita incluir en la minuta de contrato, en su cláusula novena, parágrafo único, la indivisibilidad de la garantía, toda vez que las compañías aseguradoras no expiden la póliza por la totalidad del tiempo de la vigencia del contrato, en caso que este sea adjudicado por el periodo solicitado en la convocatoria (desde junio de 2025 al 31 de diciembre de 2030):

SE ACEPTA PETICIÓN. Se realizarán las modificaciones correspondientes a la minuta del contrato.

